



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°228-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 16 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°602-2024-GMPP-GGM/A/MPJB con fecha de recepción 14 de mayo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°173-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 16 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 16 de mayo del 2024; sobre la APROBACIÓN DEL "PLAN DE TRABAJO – AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS – MAYO 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE", y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305, 31042 y 31988 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Asimismo, en su artículo IX establece que: "El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros";

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, el Artículo 119-A° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Artículo 119-A.- audiencias públicas municipales. - Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, conforme al Artículo 121° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referido a los Derechos de Control Vecinal a los Gobiernos Locales, establece que: "Los vecinos ejercen los siguientes derechos de control: 1. Revocatoria de autoridades municipales. - 2. Demanda de rendición de cuentas";

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, sobre Participación Ciudadana, indica: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 4° Sistema Nacional de Presupuesto Público, 4.1 El Sistema Nacional de Presupuesto Público, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas. 4.2 El Sistema Nacional de Presupuesto Público, está integrado por 1. En el Nivel Central, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce la rectoría. 2. En el Nivel Descentralizado: a) entidad pública b) titular de la entidad c) oficina de presupuesto de la entidad o la que haga sus veces d) unidad ejecutora e) responsable de programas presupuestales;

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado por el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°228-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 16 de mayo del 2024.

Que, mediante Informe N°602-2024-GMPP-GGMA/MPJB con fecha de recepción 14 de mayo del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, remite al (e) Gerente General Municipal el "PLAN DE TRABAJO – AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE", a desarrollarse el día 30 de mayo del año en curso, a partir de las 09:00 horas, en las instalaciones del Auditorio Municipal; asimismo, informa que para la realización del proceso de la Audiencia Pública, que involucra la participación libre y democrática de todos los ciudadanos debidamente identificados de la Provincia Jorge Basadre, se requiere de recursos logísticos como la contratación de servicios de promoción, difusión, transporte, moderación de la audiencia, refrigerios, almuerzos, adquisición de papel, lapiceros, folder y otros. Indicando que la disponibilidad presupuestaria para el presente "Plan de Trabajo" será afectada de acuerdo a los siguientes clasificadores presupuestarios:

Categoría Presupuestaria : 9001 ACCIONES CENTRALES
Fuente : 5 – Recursos Determinados
Rubro : 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Monto : S/ 15,995.00 soles

Que, mediante Informe Legal N°173-2024-GMAJ-GGM/MPJB, de fecha 16 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto a la APROBACIÓN del "PLAN DE TRABAJO – AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS – MAYO 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE", por el monto de S/ 15,995.00 soles (Quince Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la delegación de facultades administrativas mediante Resolución de Alcaldía N°227-2024-A/MPJB de fecha 15 de mayo del 2024; y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "PLAN DE TRABAJO – AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS – MAYO 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE", por el monto de S/ 15,995.00 soles (Quince Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 soles), en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, la misma que tendrá la siguiente afectación presupuestal:

Categoría Presupuestaria : 9001 ACCIONES CENTRALES
Fuente : 5 – Recursos Determinados
Rubro : 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Monto : S/ 15,995.00 soles

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del "PLAN DE TRABAJO – AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS – MAYO 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMPP
SGRCyAC